



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 828/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 828/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: DESPACHO N° 1231/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Deliberante, el Contrato C. N° 413/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable Legal del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 158a/07, conforme establece el art. 14°, inc. C), del Decreto Supremo N° 29190 autorizo el inicio del Proceso de Contratación de Servicio de Consultoría Individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Cod. Int. N° 036/07),

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su Reglamentación, habiéndose procedido con las Invitaciones Directas a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) contrataciones menores a Bs. 20.000.00.-.

Que, asimismo el responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación, recomendando adjudicar al proponente, el Sr. Freddy Rolando Porcel Soruco, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA - ANPE N° 158a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION MONUMENTO AL SOLDADO COLORADO DE BOLIVIA**", con un monto de **BOLIVIANOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100** (Bs. 19.650.00), al Sr. Freddy Rolando Porcel Soruco, cuyo tiempo de ejecución será de **VEINTE Y CINCO** días calendario.

Que, el contrato de "**CONSTRUCCION MONUMENTO AL SOLDADO COLORADO DE BOLIVIA**", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) la primera con número preventivo 05610 de 23 de julio de 2007, imputada a Prog. 23, Proy. 0000, Act. 013, Obj. Gasto 26990, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 4.291.83. y la segunda con número preventivo 05609 de 23 de julio de 2007, imputado al Prog. 23, Proy. 0000, Act. 013, Obj. Gasto 259, Ent. Trf. 0000, con un total autorizado de Bs. 15.698.17.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboro el Contrato C. N° 413/07, cumpliendo los requisitos señalados en Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Requerimiento de propuestas de fs. 01 a fs. 12
- Especificaciones técnicas a fs. 08
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 48
- Nota de Adjudicación a fs. 58
- Numero de Identificación Tributaria del Proponente a fs. 56
- Solicitud de retención de Planilla a fs.55
- Certificación presupuestaria del Proponente a fs.54

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- Certificación presupuestaria de fs.24 a fs. 25
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 32
- Invitación a presentación de propuestas de fs. 29 a fs. 31
- Acta de cierre de presentación de propuestas a fs. 33
- Acta de apertura y relación de proponentes a fs. 51
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 49
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica a fs. 43

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C N° 413/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Freddy Rolando Porcel Soruco, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION MONUMENTO AL SOLDADO COLORADO DE BOLIVIA"**, con un monto de BOLIVIANOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 (Bs. 19.650,00), cuyo tiempo de ejecución será de VEINTE Y CINCO días calendario.
- Art.2°** La calidad de la obra será de absoluta responsabilidad de la Jefatura de Supervisión de Obras y de la Dirección de Cultura.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Reg. 4140